



Resolución de Recursos Humanos

Nº 034 - 2021-GRA/GRTC-OA-ARH

La Jefe del Área de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

VISTO:

El Informe Nº 002-2021-MEDICO-GRTC de fecha 09 de MARZO del 2021, emitido por el medico contratado por la GRTC., el mismo que remite la evaluación médica realizada al personal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, con la finalidad de controlar el COVID-19 , el Informe Técnico Nº 000292-2021-SERVIR-GPGSC y el Memorándum Nº 083-2021-GRA/GRTC emitido por la Oficina de Gerencia.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la coyuntura nacional que atraviesa nuestra Región, es necesario hacer uso de las licencias con goce de remuneraciones a las que tienen derecho los funcionarios y servidores las cuales se encuentran establecidas en el art. 110º del D.S. Nº 005-90- PCM, de igual forma se encuentra tipificada en la Resolución Directoral Nº 001-93-INAP/DNP.

Que, al amparo de lo citado en el párrafo anterior se determinó según Decreto Supremo Nº 008-2020-SA de fecha 11 de marzo del 2020, declarar la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del Covid-19, estableciéndose que los Gobiernos Regionales adopten medidas preventivas y control sanitario en los centros laborales públicos y privados, con el fin de evitar la propagación del covid- 19 y coadyuvar con el cumplimiento de las normas emitidas por el Poder Ejecutivo, medida sanitaria que ha sido prorrogada mediante los Decreto Supremo Nº 020-2020-SA, Nº 027-2020-SA, Decreto Supremo Nº 031-2020-SA y D.S. Nº 009-2021-SA, siendo este último documento, que resuelve en su Art. 1º prorrogar la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendarios.

Que, según otras normas respecto del Covid- 19, se encuentra la Resolución Ministerial Nº 283-2020-MINSA donde establece que son consideradas personas en el grupo de riesgo las siguientes: "Personas mayores de 65 años o quienes cuenten con comorbilidades como: hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedades cardiovasculares, asma, enfermedad pulmonar crónica, insuficiencia renal crónica, cáncer, obesidad u otros estados de inmunosupresión".





Resolución de Recursos Humanos

Nº 034 - 2021-GRA/GRTC-OA-ARH

Que, de igual forma el Decreto de Urgencia N° 026-2020, ha establecido diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación de covid- 19 en el territorio nacional, por consiguiente, en su artículo 20 numeral 20.1 establece que **"cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia Sanitaria por el covid 2019, el empleador debe otorgar una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior"**

Que, habiéndose revisado los informe emitidos por la médica ocupacional contratada por la Gerencia y siendo que se detectaron casos de contagios COVID19, es necesario dictar el presente resolutivo con la finalidad de salvaguardar la salud de los trabajadores, así como la de su familias, de igual forma se ha verificado en el sistema de datos que los servidores que a continuación se detallarán, pertenecen al grupo de riesgo, por consiguiente es necesario **Otorgar La Licencia Con Goce de Haber Sujeta A Compensación Posterior**, lo anteriormente citado bajo el amparo de la Resolución Ministerial N°283-2020-MINSA donde establece como personas en el grupo de riesgo las "personas mayores de 65 años o quienes cuenten con comorbilidades como: hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedades cardiovasculares, asma, enfermedad pulmonar crónica, insuficiencia renal crónica, cáncer, obesidad u otros estados de inmunosupresión", así como del Informe Técnico N° 000292-2021-SERVIR-GPGSC emitido por SERVIR que concluye en su acápite 3.5 **Las entidades públicas no podrán asignar trabajo presencial a los servidores que pertenecen a grupos de riesgo, inclusive si estos desean asumir el riesgo voluntariamente.**

De conformidad con lo dispuesto por el Informe Técnico N° 000292-2021-SERVIR-GPGSC, la Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional N° 114-2020-GRA/GRTC; se dicta el siguiente resolutivo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la LICENCIA CON GOCE DE HABER SUJETA A COMPENSACIÓN POSTERIOR, en virtud de los argumentos jurídicos esbozados en el presente acto resolutivo, desde el 08 de Marzo del 2021 hasta hasta el 07 de Setiembre del 2021, fecha que finalizará el estado de emergencia sanitaria por el covid 19, dispuesto por el Decreto Supremo N° 009-2021-SA a los siguientes servidores:

- DUEÑAS ARRATEA, EULOGIO FERMIN GILBERTO
- AGUILAR GUTIERREZ RUTH VICTORIA
- GUILLERMO GARAMBEL MAMANI
- SUPO RAMOS, PEDRO
- GOMEZ SALAZAR, JORGE EDILBERTO
- LIDIA CANALES MOGROVEJO



Resolución de Recursos Humanos

Nº 034 - 2021-GRA/GRTC-OA-ARH

- FRANCISCO CORNEJO ALE
- DELGADO ROSAS NELSON
- CANO PAZ ROCHER
- MANRIQUE MOGROVEJO, CRISTINA TERESA
- MENDOZA BUSTINZA PEDRO
- OPE LOPEZ, PEDRO LUDGARDO
- AGUILAR BORDA, FELIX RODOLFO
- VELASCO CERVANTES RODOLFO
- LOPEZ ZEBALLOS DIONI MARLENI
- ZEVALLOS BENAVIDES, RONALD
- GUZMAN AUBERT, ANIBAL WALTER
- TASSARA MONTANCHEZ, EDWIN FREDY
- PERDOMO SANTACRUZ CARLOS
- DUVAL ORTIZ HAYDEE FAVIOLA
- CRUCES QUINTANA, HIPOLITO ELIODORO
- CHURA VDA. DE PAMPA BASILIA
- MENDOZA ROSAS SERGIO JOSE

ARTICULO SEGUNDO: DEBENDO TOMAR ACCIONES
CORRESPONDIENTES, esta oficina en coordinación con el jefe inmediato de los servidores, para la disposición de horas a compensar, una vez culminada la emergencia sanitaria.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, del Gobierno Regional de Arequipa a los

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE,

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Lilia Paredes Paredes de Peralta
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
JEFATURA

lilia Paredes Paredes de Peralta
29683601
26/03/21
26/03/21